



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0551

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRIITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. ✓

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 303 "Gestión para el Desarrollo de la Política Pública de Educación Ambiental", requiere un (1) un profesional con Licenciatura en ciencias Sociales ó Naturales ó Filosofía e Idiomas ó Educación Física ó Ingeniería Ambiental o Forestal ó en Ciencias de la Administración, Comunicación Social, Ecología o Biología o Microbiología sin experiencia, para: Llevar a cabo procesos de formación ambiental con población aledaña a las aulas ambientales, administradas por la Secretaria Distrital de Ambiente en el marco del proyecto 303 Gestión para el Desarrollo de la Política Publica Distrital de Educación Ambiental. ✓

Que el señor **EDWIN ALEXANDER MANRIQUE SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.969.089 expedida en Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	1705 de 02 de Febrero de 2011 ✓
Concepto	Gestión para el desarrollo de la Política Pública de Educación Ambiental. ✓
Código presupuestal	3-3-1-13-01-06-0303-00 ✓
Valor	\$ 22.000.000,00 ✓

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0551

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **EDWIN ALEXANDER MANRIQUE SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.969.089 expedida en Bogotá para: Llevar a cabo procesos de formación ambiental con población aledaña a las aulas ambientales, administradas por la Secretaria Distrital de Ambiente en el marco del proyecto 303 Gestión para el Desarrollo de la Política Publica Distrital de Educación Ambiental, por valor de **\$22.000.000**, según lo expuesto en la parte motiva. ✓

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 FEB 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Marsela Ortiz

Aprobó: Oscar Giovanni Balaguera Mora/ Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades - OPEL 

